NOTA DNC N° 22614/2018

Asunción, 07 de noviembre de 2018.-

Señor
Lic. Nelson Mellone, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural.
Universidad Nacional de Pilar.
PRESENTE:

REF.: REPARO ID 352411. Llamado CD 01/2018 Adquisición de Motocultor.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recomienda extender el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta a 30 días posteriores al de validez de la oferta, conforme se establece en los documentos estándar aprobados por la DNCP.
2. Se solicita corregir del Anexo B, el criterio establecido en relación a la experiencia, teniendo en cuenta que el presente proceso hace referencia a una adquisición de un bien y no así a la contratación de un servicio.
3. Se solicita remitir todos los formularios correspondientes a la Carta de Invitación Estándar, considerando que en el documento remitido faltan los formularios correspondientes a "Información del Oferente" y "Información de los miembros del consorcio". Se recuerda que la Convocante no puede eliminar los formularios estándar, debiendo en caso que no aplique el mismo, colocar la leyenda de que el mismo no aplica.
4. En el Anexo E, punto V, se solicita establecer exclusivamente los documentos necesarios para la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo B, punto 18. Se recuerda que estos deberán guardar coincidencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP